

Señala a la atención del peticionario la declaración del representante de la Autoridad Administradora, de la que se desprende en particular que el peticionario puede presentar una queja al Departamento del Trabajo o bien recurrir a los tribunales competentes del Territorio, con el objeto de obtener el pago de 169 somalos.

801a. sesión,  
28 de mayo de 1957.

**1761 (XX). Petición del Sr. Ibrahim Samaria Kadaleh (T/COM.11/L.228)**

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Ibrahim Samaria Kadaleh relativa a la Somalia bajo administración italiana<sup>51/</sup>,

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Toma nota de que la controversia de que trata la petición ha sido resuelta por una guddi (laudo arbitral) del 15 de febrero de 1956 y que por lo tanto la queja del peticionario ya no tiene objeto.

801a. sesión,  
28 de mayo de 1957.

**1762 (XX). Peticiones del Jeque Ali Daher Abdighir (T/COM.11/L.236, 255)**

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones del Jeque Ali Daher Abdighir relativas a la Somalia bajo administración italiana<sup>52/</sup>,

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, de las que se desprende en particular que, conforme al artículo 74 del Código de Procedimiento Penal, no puede tomarse ninguna otra medida, dado que la cuestión ya ha sido fallada por la autoridad judicial.

801a. sesión,  
28 de mayo de 1957.

**1763 (XX). Petición del Sr. Mohamed Herzi Abdulla (T/COM.11/L.243)**

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Mohamed Herzi Abdulla relativa a la Somalia bajo administración italiana<sup>53/</sup>,

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora.

801a. sesión,  
28 de mayo de 1957.

**1764 (XX). Petición del Sr. Barzangi Magne Osman (T/COM.11/L.247)**

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del

<sup>51/</sup> T/COM.11/L.228, T/OBS.11/92, T/L.770.

<sup>52/</sup> T/COM.11/L.236, 255, T/OBS.11/92, T/L.770.

<sup>53/</sup> T/COM.11/L.243, T/OBS.11/93, T/L.770.

Sr. Barzangi Magne Osman relativa a la Somalia bajo administración italiana<sup>54/</sup>,

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora.

801a. sesión,  
28 de mayo de 1957.

**1765 (XX). Petición de los jefes, notables y santones de la tribu Uardai (T/COM.11/L.267)**

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los jefes, notables y santones de la tribu Uardai relativa a la Somalia bajo administración italiana<sup>55/</sup>,

1. Recuerda su resolución 1553 (XVIII) del 16 de julio de 1956;

2. Señala a la atención de los peticionarios la declaración del representante de la Autoridad Administradora, de la que se desprende en particular que la administración y el Gobierno somali tienen por norma contratar personal únicamente por concurso, sin atender al origen tribal de los candidatos.

801a. sesión,  
28 de mayo de 1957.

*III. Camerún bajo administración francesa*

**1766 (XX). Petición de la sección de Fonkoukem de la Union démocratique des femmes camerounaises (T/PET.5/512)**

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la sección de Fonkoukem de la Union démocratique des femmes camerounaises relativa al Camerún bajo administración francesa<sup>56/</sup>,

1. Toma nota de las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Recuerda su resolución 1484 (XVII) del 4 de abril de 1956.

839a. sesión,  
12 de julio de 1957.

**1767 (XX). Peticiones del Comité Local del Mouvement National Camerounais de Hikoadjom (T/PET.5/517), del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Mbem-Njock (T/PET.5/527) y del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Mavel (T/PET.5/528)**

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones del Comité Local del Mouvement National Camerounais de Hikoadjom, del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Mbem-Njock y del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Mavel, relativas al Camerún bajo administración francesa<sup>57/</sup>,

<sup>54/</sup> T/COM.11/L.247, T/OBS.11/92, T/L.770.

<sup>55/</sup> T/COM.11/L.267, T/L.770.

<sup>56/</sup> T/PET.5/512, T/OBS.5/91, T/L.792.

<sup>57/</sup> T/PET.5/517, 527, 528, T/OBS.5/80, 83, T/L.792.

1. Toma nota de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante especial;

2. Expresa la esperanza de que las cuestiones relativas a las concesiones a nombre de la Srta. Suzanne David y del Sr. Chezél, respectivamente, conducirán a una solución satisfactoria para todos los interesados.

839a. sesión,  
12 de julio de 1957.

1768 (XX). Petición del Comité Central de la Union des populations du Cameroun de Ndom (T/PET. 5/526)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Comité Central de la Union des populations du Cameroun de Ndom relativa al Camerún bajo administración francesa<sup>58/</sup>,

1. Toma nota de las observaciones de la Autoridad Administradora y de las declaraciones de su representante especial, de las que se desprende, en particular, que se ha creado una oficina administrativa en Ndom y que se han construido dos nuevas carreteras para facilitar el acceso a la región de Babimbi;

2. Recomienda a la Autoridad Administradora que adopte medidas para mejorar los servicios médicos suministrados a los habitantes de Ndom y para aumentar, si fuera necesario, el número de establecimientos de enseñanza.

839a. sesión,  
12 de julio de 1957.

1769 (XX). Peticiones del Presidente de la Union des populations du Cameroun (T/PET.5/549 y Add.1, T/PET.5/558, 559, 560 y Add.1, T/PET.5/563, 570 y Add.1, T/PET.5/580, 582, 587, 605) y del Vicepresidente de la Union des populations du Cameroun (T/PET.5/566, 572, 592, 595)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones del Presidente de la Union des populations du Cameroun y del Vicepresidente de la Union des populations du Cameroun, relativas al Camerún bajo administración francesa<sup>59/</sup>,

Teniendo en cuenta la disolución de la Union des populations du Cameroun y de sus organismos afiliados en virtud del decreto del 13 de julio de 1955,

Recordando su resolución 1481 (XVII) del 22 de marzo de 1956, sobre los incidentes de mayo de 1955,

1. Toma nota de la declaración del representante de la Autoridad Administradora, de la que se desprende que las autoridades francesas y el Parlamento francés estudian un proyecto de ley de amnistía general;

2. Expresa su confianza en que se mantendrá la armonía y comprensión necesarias para crear una

<sup>58/</sup> T/PET.5/526, T/OBS.5/80, T/L.792.

<sup>59/</sup> T/PET.5/549 y Add.1, T/PET.5/558, 559, 560 y Add.1, T/PET.5/563, 566, 570 y Add.1, T/PET.5/572, 580, 582, 587, 592, 595, 605, T/OBS.5/76, 77, 79, 80, 83, 84, T/L.792.

situación propicia a la estrecha cooperación y a la plena aplicación del nuevo Estatuto del Territorio, el cual representa un paso importante hacia la realización de los objetivos del régimen de administración fiduciaria, establece una Asamblea Legislativa basada en el sufragio universal de los adultos y un Gobierno responsable ante ella, concede autonomía interna muy amplia e instituye la ciudadanía camerunesa para los habitantes indígenas del Territorio en fideicomiso.

839a. sesión,  
12 de julio de 1957.

1770 (XX). Peticiones del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Parí (T/PET. 5/553) y del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Zoatubsi (T/PET.5/576)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Parí y del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Zoatubsi, relativas al Camerún bajo administración francesa<sup>60/</sup>,

Toma nota de las observaciones de la Autoridad Administradora.

839a. sesión,  
12 de julio de 1957.

1771 (XX). Peticiones del Comité Central de la Union des populations du Cameroun de Manjo (T/PET. 5/554, 604 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones del Comité Central de la Union des populations du Cameroun de Manjo relativas al Camerún bajo administración francesa<sup>61/</sup>,

Toma nota de las observaciones de la Autoridad Administradora y de las declaraciones de su representante especial.

839a. sesión,  
12 de julio de 1957.

1772 (XX). Peticiones de los Comités de la Union des populations du Cameroun de Seven-Djongo I, Seven-Djongo II y Kassalafam (T/PET.5/571), del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Bonelecké-Bonalembé (T/PET.5/584) y del Sr. Elie Yememo (T/PET.5/L.62)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones de los Comités de la Union des populations du Cameroun de Seven-Djongo I, Seven-Djongo II y Kassalafam, del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Bonelecké-Bonalembé y del Sr. Elie Yememo, relativas al Camerún bajo administración francesa<sup>62/</sup>,

1. Observa que las actuaciones judiciales mencionadas en estas peticiones constituyen un asunto ya

<sup>60/</sup> T/PET.5/553, 576, T/OBS.5/74, 76, T/L.792.

<sup>61/</sup> T/PET.5/554, 604 y Add.1, T/OBS.5/104, T/L.792.

<sup>62/</sup> T/PET.5/571, 584, T/PET.5/L.62, T/OBS.5/79, 84, T/L.792.